



MOCIÓN
ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.

MOCIÓN N° 1: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15°, 18°, 24° Y 30° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31194, que ha modificado el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades, Enel Generación Perú S.A.A. ha optado por convocar a Junta General de Accionistas No Presencial, a fin de adecuar su estatuto para que éste permita realizar juntas de accionistas de manera no presencial.

En ese sentido, se someterá a consideración de la junta general de accionistas no presencial de Enel Generación Perú S.A.A la modificación de los artículos 15°, 18°, 24° y 30° del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 15º.- La Junta General de Accionistas se reunirá en la ciudad de Lima, en el lugar que se señale en la convocatoria. A solicitud escrita de accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por unanimidad de votos de los asistentes, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto de la ciudad de Lima, bien sea en el país o en el extranjero.</p>	<p>Artículo 15º.- La Junta General de Accionistas se reunirá en la ciudad de Lima, en el lugar que se señale en la convocatoria. A solicitud escrita de accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por unanimidad de votos de los asistentes, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto de la ciudad de Lima, bien sea en el país o en el extranjero.</p> <p>Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá celebrar sesiones no presenciales, con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos, u otros de naturaleza similar que garanticen la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de los accionistas o sus representantes, así como el correcto desarrollo de la sesión y la autenticidad de los acuerdos. Toda referencia en este estatuto a la participación o concurrencia de accionistas o sus representantes incluye también a las Juntas Generales de Accionistas no presenciales conforme a las reglas establecidas en este estatuto y a las que establezca el directorio en cada convocatoria.</p>

<p>Artículo 18º.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el directorio, mediante aviso publicado por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, señalándose el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratarse.</p> <p>El aviso debe publicarse con una anticipación no menor de veinticinco días a la fecha de celebración de la Junta General. Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda o tercera convocatoria debiendo mediar no menos de tres días ni más de diez días entre una y otra reunión.</p>	<p>Artículo 18º.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el directorio, mediante aviso publicado por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, señalándose el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratarse.</p> <p>El aviso debe publicarse con una anticipación no menor de veinticinco días a la fecha de celebración de la Junta General. Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda o tercera convocatoria debiendo mediar no menos de tres días ni más de diez días entre una y otra reunión.</p> <p>Las sesiones de Juntas Generales de Accionistas no presenciales podrán ser convocadas por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en la Ley General de Sociedades. En caso no se cuente con información que permita enviar a todos los accionistas convocatoria mediante medio electrónico, ésta deberá realizarse necesariamente mediante la publicación de avisos conforme a lo establecido en el artículo 43º de la Ley General de Sociedades o la norma que lo sustituya o amplíe.</p> <p>Los medios tecnológicos o telemáticos para la celebración de Juntas Generales de Accionistas no presenciales definidos por el Directorio e indicados en el aviso de convocatoria deben permitir durante la celebración de la junta, al menos, la transmisión simultánea de voz y sonido para la participación de los asistentes a la Junta General de Accionistas.</p>
<p>Artículo 24º.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales mediante carta simple, cable, télex, telefax o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia</p>	<p>Artículo 24º.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales mediante carta simple, cable, télex, telefax o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, el mismo que debe ser</p>

<p>escrita, el mismo que debe ser registrado ante la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la junta general. La representación es para cada junta general, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública.</p> <p>Las acciones pertenecientes a personas jurídicas serán representadas en las juntas generales por sus gerentes o por apoderados debidamente autorizados para tal efecto.</p>	<p>registrado ante la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la junta general. La representación es para cada junta general, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública.</p> <p>Las acciones pertenecientes a personas jurídicas serán representadas en las juntas generales por sus gerentes o por apoderados debidamente autorizados para tal efecto.</p> <p>En el caso de la realización de Juntas Generales de Accionistas no presenciales, en el aviso de convocatoria se indicará los requisitos para el registro de los poderes de representación correspondientes.</p>
<p>Artículo 30º.- Los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, deben constar en un libro de actas u hojas sueltas en sistema mecanizado legalizadas conforme a ley o en cualquier otra forma que permita la ley. Para las actas se observarán las reglas señaladas en el artículo 135° de la Ley General de Sociedades.</p>	<p>Artículo 30º.- Los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, deben constar en un libro de actas u hojas sueltas en sistema mecanizado legalizadas conforme a ley o en cualquier otra forma que permita la ley. Para las actas se observarán las reglas señaladas en el artículo 135° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>En caso la Junta General de Accionistas se celebre de manera no presencial, se deberá dejar constancia de ello en el acta, así como indicar el medio utilizado para la celebración de la Junta.</p> <p>Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas que se celebren de manera no presencial deberán estar firmadas por quienes estén obligados conforme a ley o a este estatuto e insertadas en el libro de actas correspondiente. Adicionalmente, las actas podrán almacenarse en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.</p>